

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, le corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio velar por la protección de la libre competencia y competencia desleal, ejercer el control y vigilancia de las cámaras de comercio, velar por la observancia de las disposiciones sobre protección al consumidor y dar trámite a las reclamaciones o quejas que se presenten, cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad, ejercer funciones de control metrológico de carácter obligatorio en el orden nacional, administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma, ejercer las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas en virtud de la Ley, vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza, en cuanto se refiere a la actividad de administración de datos personales, impartir instrucciones en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y en las demás áreas propias de sus funciones, fijar criterios que faciliten su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

En este orden de ideas, se hace necesario que la Superintendencia de Industria y Comercio, adopte las medidas y protocolos de seguridad orientadas a garantizar la debida conservación de los bienes por los que le corresponde velar en virtud de disposición legal, contractual o convencional y la seguridad de todos los funcionarios, visitantes y usuarios, para lo que se requiere de una empresa con experiencia en la prestación Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de medio humano sin armas, incluidos medios tecnológicos, el personal calificado, entrenado y acreditado en labores propias de vigilancia, atención al cliente, y demás requerimientos técnicos necesarios para la prestación integral e idónea del objeto a contratar.

El servicio de vigilancia estará sujeto a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/o reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia.

La prestación de estos servicios debe garantizarse de manera permanente y sin interrupción, para asegurar el buen y correcto desempeño de la Superintendencia de Industria y Comercio, dado que este no cuenta con los medios físicos, ni con el personal suficiente para desarrollarlo, por lo que se ve en la necesidad de realizar la precitada contratación.

2. JUSTIFICACIÓN Y/O ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta en su planta con personal calificado y capacitado para ejercer las funciones de vigilancia requeridas y que según el Decreto Ley 356 de 1994 artículo 91 que señala: *“Contratación de servicios. Las personas naturales, jurídicas o entidades oficiales que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas que no tengan licencias de funcionamiento, o que la mismas se halla vencida, serán sancionadas con multa que oscilará entre los 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales la cual se impondrá por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá ser consignada en la Dirección General del Tesoro a su favor.”*, así como la circular externa No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020 expedida por la

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que recuerda la obligación emitida en las normas anteriores, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para todas las sedes de la Superintendencia Industria y Comercio.

Lo anterior aunado, al cumplimiento que le asiste al Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos según Resolución 20534 de mayo de 2020 entre otras funciones la de “Coordinar la seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio”.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Superintendencia de Industria y Comercio tiene el deber de contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada que garantice la protección de los bienes de la entidad, así como de aquellos de propiedad de sus servidores públicos y contratistas que se encuentren bajo su custodia o en sus instalaciones. En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad privada, minimizando los posibles traumatismos derivados del cambio de contratista y garantizando el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales y la continuidad administrativa de la entidad. Por lo anterior, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para terminar la vigencia 2026 y la vigencia 2027.

2.1 JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE LA INTERVENTORIA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

Para la ejecución del contrato que se derive de este proceso no se requiere interventoría.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El servicio deberá ejecutarse en las sedes de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicadas en: i.) Calle 24 No.7-43 y, ii.) Centro Empresarial Puertas del Sol, Transversal 93 No.51-98, bodegas 10, 11, 44 y 48 de la ciudad de Bogotá, conforme a la distribución de puestos, horarios, turnos, cantidades de personal y requerimientos tecnológicos establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

3.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio se encuentra clasificado según el clasificador de bienes y servicios de la ANCP-CCE bajo códigos UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Para la ejecución del contrato los aspectos técnicos que se requieran se detallan en el “Anexo Técnico” el cual se adjunta al presente estudio previo y hace parte integral de éste, con las especificaciones mínimas requeridas para satisfacer las necesidades establecidas en este documento.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

El no cumplimiento de los requerimientos mínimos requeridos, son criterios para rechazar la oferta, razón por la cual los posibles oferentes deben formular sus ofertas y enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos de la SIC definidos en dicho anexo.

5. OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento al Procedimiento GA02-P01 Administración de bienes devolutivos y de consumo de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades relacionadas con el objeto contractual. Abstenerse de utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregarlos a la finalización del vencimiento del plazo pactado. 7. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE, Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 8. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 9. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 13. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. 14. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público 15. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 16. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato 17. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **18.** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. **19.** Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14. **20.** Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Procedimiento de Acoso Laboral GT02-P14. **21.** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. **22.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. **23.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. **25.** El contratista deberá disponer de un profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien deberá contar con formación profesional y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los cursos y demás requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores durante la ejecución del contrato. **26.** El contratista deberá contar dentro de su planta de personal con mínimo dos (2) evaluadores de competencias debidamente certificados por el SENA o por una entidad competente y legalmente autorizada, quienes deberán apoyar los procesos de capacitación y evaluación de competencias del personal operativo asignado al contrato, de conformidad con la normativa vigente aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico del mismo.
2. Prestar el servicio con el personal de seguridad solicitado, exclusivo, sin antecedente judicial, entrenado y capacitado, con condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función; en los turnos y días establecidos en el Anexo Técnico y conforme a la propuesta presentada por el contratista.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

3. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente contrato, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.
4. Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal de la SIC o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del supervisor del contrato sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido los mismos se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente.
5. Realizar el servicio de monitoreo y vigilancia de la sede de la SIC a través de las cámaras de vigilancia instaladas en la entidad, mantener contacto permanente con el personal del contratista ubicado en los diferentes pisos de la entidad de las novedades detectadas.
6. Coordinar con la red de apoyo de la Policía Nacional, las acciones de prevención y reacción inmediata para atender cualquier contingencia.
7. Entregar al supervisor un informe mensual de todas las novedades, casos y situaciones que se presenten durante la prestación del servicio.
8. Garantizar que los guardas de seguridad que presten el servicio a la SIC, NO utilizarán el celular o cualquier otro medio tecnológico en horario de trabajo, para actividades distintas a las propias del servicio de vigilancia, para lo cual deberán implementar políticas internas o mecanismos para garantizar la comunicación o el contacto con sus familiares en caso de emergencia.
9. Garantizar que, en el momento de la suscripción del acta de liquidación, el contratista suscribirá un acta en la cual se compromete a mantener en custodia todos los documentos relativos a la ejecución del contrato, como minutas, consignas, investigaciones, libros de control de entrada de personal, control entrada de vehículos, control de ingreso de elementos, planillas de supervisión y demás documentos. Esta custodia será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación del contrato.
10. Guardar total confidencialidad y reserva respecto a la información que se obtenga producto de la prestación del servicio, por un lapso mínimo de 5 años después de liquidado el contrato.
11. Entregar mensualmente en medio magnético de alta capacidad de almacenamiento, backups de las grabaciones del sistema de monitoreo de cámaras de vigilancia instaladas en las instalaciones de la Entidad.
12. Conocer las características básicas de las actividades que desarrolla la Superintendencia de Industria y Comercio, el uso de las instalaciones y/o bienes y la situación de las personas que se pretende proteger. Asimismo, conocer y dar aplicación al protocolo de seguridad y lineamientos dados por la administración del edificio en donde se encuentra ubicada la sede principal de la entidad y de la empresa de vigilancia contratada por la administración.
13. Realizar trimestralmente el mantenimiento preventivo del sistema de alarmas de seguridad instalado en cada piso de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante la vigencia del contrato.
14. Realizar un estudio de seguridad de las instalaciones de la Entidad y proponer las sugerencias y recomendaciones tendientes a garantizar la mejora en la prestación del servicio.
15. Entregar y recibir por parte de los funcionarios y/o contratistas las salas de reunión, capacitación y audiencias, así como controlar el acceso a las mismas y custodiar los elementos contenidos en su interior.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

16. Proporcionar y/o exigir al personal que prestara el servicio de vigilancia una capacitación sobre procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio, de acuerdo con el cargo que desempeñen.
17. Priorizar, como condición especial de ejecución, la vinculación de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. Para el efecto, el contratista deberá adelantar acciones de convocatoria y selección dirigidas a esta población para los cargos compatibles con el servicio, y presentar con cada solicitud de pago los soportes de las personas vinculadas o de las gestiones realizadas y las razones que, por fuerza mayor o caso fortuito, impidieron su vinculación.
18. Hacer la valoración ocupacional del personal que prestara el servicio de vigilancia entregando la constancia correspondiente, expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
19. Dotar a los vigilantes del uniforme completo requerido para la prestación del servicio, el cual debe estar en excelente estado de presentación. Lo anterior incluye el porte a la vista del carné actualizado expedido por la Superintendencia o en su defecto por la empresa de vigilancia. La empresa deberá suministrar la dotación completa a cada vigilante, incluyendo dotación de invierno para los puestos que se ameritan.
20. Prestar los servicios en los sitios indicados, quedando el supervisor facultado para aumentar, disminuir o reubicar los sitios de vigilancia, el número de vigilantes, así como modificar las modalidades de prestación de servicio las cuales serán pagadas por la entidad siguiendo los lineamientos de la Supervigilancia, de acuerdo con sus necesidades.
21. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
22. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
23. Verificar y controlar que los guardas no permitan que ningún elemento o bien de la Entidad salga por las diferentes porterías, si no **se** presenta la correspondiente autorización del formato de salida de elementos firmado por el Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, tramitado a través del aplicativos servicios y soluciones en Línea – ARANDA, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Interna 006 de 2026.
24. Realizar las respectivas revisiones e inspecciones a paquetes, maletines, bolsos y similares, a funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso como a la salida de la Superintendencia de Industria y Comercio, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Interna 006 de 2026.
25. Reemplazar o cambiar los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de la Superintendencia, ante la solicitud del supervisor del contrato conforme al Anexo Técnico del contrato. En todo caso, si por cualquier motivo un vigilante o guarda no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante o guarda debe ser reemplazado dentro de las dos (2) horas siguientes a la ausencia.
26. Suministrar los reemplazos para el caso de descansos, excusas de servicio y los que tuvieren que hacerse en la ejecución del servicio, una vez se tenga conocimiento de la ausencia con un tiempo de respuesta máximo de dos (2) horas, disponiendo del personal necesario para hacer los relevos. En cuanto a los reemplazos de los guardas por efecto de la toma de alimentos, el contratista debe garantizar que en todo momento se prestará el servicio de vigilancia con el número completo de guardas, esto en el entendido que la Entidad contrata y paga por la prestación del servicio de vigilancia por horas completas. Estos servicios no

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- tendrán costo adicional para la entidad teniendo en cuenta que se paga por horas de servicio sin importar quien lo preste titular o reemplazo.
27. Presentar a la Superintendencia previa suscripción del acta de inicio del contrato una relación del personal que prestará el servicio en las instalaciones de la entidad.
 28. El contratista deberá coadyuvar con la implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad de la entidad.
 29. La Superintendencia de Industria y Comercio se reserva el derecho a modificar el turno o puesto, siempre y cuando los mismos no generen alteraciones sustanciales al turno o puesto que se modifique.
 30. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el personal tenga la actualización de los certificados de reentrenamiento, tarjetas de acreditación de vigilantes y las pruebas psicofísicas para el personal.
 31. Garantizar que el personal de vigilancia brinde un trato cordial, respetuoso y digno, con lenguaje adecuado, a los funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad, y adoptar las medidas correctivas o de reemplazo que la supervisión solicite ante quejas por el trato del personal.
 32. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato, incluidas sus eventuales adiciones y prórrogas, la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las demás licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la prestación del servicio. Cuando corresponda su renovación, el contratista deberá adelantar el trámite dentro de los términos legalmente establecidos, acreditar oportunamente su radicación ante el supervisor e informar de manera inmediata cualquier requerimiento, actuación o decisión de la autoridad competente que pueda afectar su vigencia, renovación o las condiciones de habilitación para la prestación del servicio.
 33. Realizar el proceso de empalme con el contratista o empresa saliente, garantizando la recepción, revisión y organización de la información y documentación necesaria para la continuidad de la ejecución contractual, incluyendo, entre otros, las hojas de vida y documentos soporte del personal, informes, registros, bases de datos, inventarios, cronogramas, actividades pendientes y demás información técnica, administrativa y operativa que resulte necesaria; sin que en ningún caso se interrumpa la prestación del servicio.
 34. Garantizar, a través del centro de monitoreo del edificio 7/24, la visualización y supervisión permanente, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de las cámaras de vigilancia ubicadas en las bodegas 10, 11, 44 y 48 de Álamos ubicadas en el parque empresarial Puerta del Sol Tv. 93 # 51 –98 de Bogotá D.C., así como el reporte oportuno de novedades, incidentes o fallas técnicas al supervisor del contrato y la activación de los procedimientos de respuesta correspondientes.
 35. Elaborar, implementar y mantener actualizado, en coordinación con la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la supervisión, un protocolo de seguridad que establezca los procedimientos para el control de accesos, monitoreo de cámaras y alarmas, protección de personas y bienes, atención de incidentes y reporte de novedades. El contratista deberá socializarlo con el personal asignado, garantizar su cumplimiento y presentar los soportes correspondientes al supervisor del contrato.
 36. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas y adiciones, las condiciones ofrecidas en la propuesta que dieron lugar a la asignación de puntaje, sin costo adicional para la Entidad.
 37. Garantizar y mantener durante toda la ejecución del contrato la capacidad de almacenamiento suficiente para conservar las grabaciones del sistema de videovigilancia durante el período de reserva definitiva por la Entidad, así como implementar y mantener mecanismos de respaldo, recuperación y protección de la información que aseguren su integridad, disponibilidad y confidencialidad, y permitan prevenir y mitigar la pérdida, alteración o corrupción de las grabaciones, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

5.3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. 2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. 4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales, incluidas las condiciones de administración de las instalaciones, el protocolo de seguridad aplicable a la misma y las circulares de vigilancia expedidas por la entidad. 5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 7. Revisar y aprobar por la supervisión del contrato los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

5.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES.

Al tomar como referencia la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y otros documentos de consulta referentes al tema de sostenibilidad en la adquisición de bienes o servicios, se establece que el servicio objeto del presente estudio previo, **REQUIERE** la inclusión de criterios de sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, al presente estudio previo, exige a los proponentes cumplir con criterios de sostenibilidad ambiental frente a la adquisición del servicio en mención.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

 Superintendencia de Industria y Comercio	FICHA TÉCNICA DE CRITERIOS AMBIENTALES O DE SOSTENIBILIDAD					Código:	SC03-F21
	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL					Versión:	10
						Fecha:	2025-10-24
OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las instalaciones de la superintendencia de industria y comercio.							
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es por once (11) meses y quince (15) días hasta el 30 de noviembre de 2027, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.							
ETAPA	TEMA		CRITERIO AMBIENTAL (Descripción)	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO PARA EL PAGO (Especifique)		
PRE CONTRACTUAL	DECLARACIÓN JURAMENTADA		El oferente deberá garantizar que si al resultar adjudicatario del presente proceso contractual, se obliga a entregar los documentos en el plazo establecido en la etapa contractual, para lo cual deberán diligenciar el formato de SC03-F-23 Declaración Juramentada Ambiental.	Formato SC03-F23 Declaración Juramentada Ambiental firmada por el representante legal.	N/A		
CONTRACTUAL	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de la Entidad, deberá acogerse a los programas y planes y buenas prácticas del Sistema de Gestión Ambiental de la SIC, sobre el buen uso al manejo y disposición de residuos sólidos, uso eficiente de la energía y el agua, manejo de los residuos peligrosos y otros implementados por la Entidad, según lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental. Por tal motivo, el personal asignado deberá recibir capacitación y/o curso de inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental por lo menos una vez al año, o cada vez que se requiera. Nota: En el caso de que se cambie el personal, se deberá informar al Sistema de Gestión Ambiental y se deberá programar la capacitación.	Registros de asistencia	Requisito para el primer pago de cumplimiento y/o cada vez que ingrese nuevo personal.		
	RESIDUOS POSCONSUMOS		En caso de que durante el servicio se generen residuos peligrosos por el uso de sus equipos, deberá entregar dichos residuos al (los) programas (s) correspondientes (s) y remitir certificado de disposición final de los mismos junto con las licencias otorgadas por la autoridad ambiental competente y vigente al momento de la presentación del servicio.	Declaración juramentada donde se compromete a realizar la debida disposición final de los residuos peligrosos generados Certificados de disposición final	Requisito para el primer pago de cumplimiento y para el pago donde se genere		
	VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA VISITAS DE INSPECCIÓN	INVENTARIO VEHÍCULOS	El contratista deberá entregar informe con la siguiente información de (los) vehículo(s) utilizados para el cumplimiento de objeto contractual: - Nombre del Conductor - No. de Cedula Placa del vehículo - Marca del vehículo - Modelo - Cilindraje - Tipo de combustible - Fecha de la última revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes vigente . - SOAT vigente : Número de póliza -Fecha expedición - Fecha inicio de vigencia - Fecha fin de vigencia - Entidad expide SOAT	Documento con la información solicitada Tarjeta de propiedad del vehículo para verificar la información del vehículo.	Requisito para todos los cumplimientos de pago		
		EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES POR FUENTES MÓVILES	El contratista deberá cumplir con la normatividad relacionada a la emisión de gases contaminantes por fuentes móviles. Por lo tanto, deberá presentar copia de los certificados de la revisión técnica mecánica- RTM vigentes. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental. - Placa del vehículo: - No. De certificado: - Fecha Revisión Tecno mecánica: - Fecha de vencimiento: - CDA: - No. De Certificado de Acreditación:	Copias de las revisiones técnica mecánica de cada vehículo.	Requisito para el mes donde se requiera actualizar la RTM		

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

ETAPA	TEMA		CRITERIO AMBIENTAL (Descripción)	MEDIO DE VERIFICACIÓN	COMPLIMIENTO PARA EL PAGO (Especifique)
VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA VISITAS DE INSPECCIÓN	CONSUMO DE COMBUSTIBLE		Informe de parametrización del (los) día(s) que utilizaron el (los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto contractual donde deberán informar: - Fecha donde se prestó el servicio - Tipo de combustible - Consumo de combustible en galones - Valor cancelado (opcional) - Kilometraje recorrido	Informe con la información solicitada.	Requisito para el cumplimiento de pago donde hayan utilizado el vehículo
	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	INSCRIPCIÓN COMO ACOPADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS	El contratista deberá entregar, documento con el número de inscripción como acopiador primario emitido por la autoridad ambiental del(los) taller(es) donde se realiza el mantenimiento del(los) vehículo(s). Nota: Este documento se deberá entregar independientemente si se genera o no los residuos de aceites usados.	Oficio y/o contrato donde se evidencie el convenio entre ambas partes Inscripción ante la autoridad ambiental	Requisito para el primer pago del cumplimiento
		MANEJO INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (aceites, filtros, llantas, entre otros)	El contratista deberá remitir un consolidado de los residuos peligrosos que se hayan generado por el mantenimiento de (los) vehículo(s), en este consolidado deberán informar: -Placa del vehículo -Elemento cambiado (unidades) -Peso en Kilogramos (Kg) de cada uno de estos. Nota: En caso de que no se haya generado nada igualmente se deberá informar.	Informe con el consolidado solicitado en el criterio	Requisito para todos los cumplimientos de pago
			El contratista será el único responsable por el manejo de los residuos generados durante la ejecución de los servicios contratados. Por lo anterior, deberá adjuntar certificados y licencias otorgadas por la autoridad ambiental competente y vigente. Deberán contener como mínimo: - Tarjeta de propiedad - Fecha de expedición - Nombre del gestor. - NIT del gestor. - Número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) responsable del manejo del residuo. - Descripción del residuo (tipo, cantidad), - Gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).	Certificados de disposición final de los residuos que se generen en el plazo de ejecución del contrato con sus respectivas licencias ambientales.	Requisito para el cumplimiento de pago que aplique de acuerdo a la información suministrada en el criterio anterior.

Área solicitante de la ficha:	Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
-------------------------------	--

Nota1: Toda la documentación, deberá ser enviada al correo ambiental@sic.gov.co para su revisión y verificación
Nota2: Si el contrato se modifica, promoga o va por más de un año, la documentación que se solicita, se deberán actualizar y remitir en cada vigencia (cada año).

ELABORÓ	Mery E. Valentierra G. - Profesional Universitario/Responsable SGA
FECHA	2026-10-08

Superintendencia de Industria y Comercio
Sede Principal
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfonos: 801-5870000



 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

 Superintendencia de Industria y Comercio	DECLARACIÓN JURAMENTADA AMBIENTAL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		Código: SC03-F23
			Versión: 7
			Fecha: 2025-10-24

OBJETO DE CONTRATO: Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas y medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es por once (11) meses y quince (15) días hasta el 30 de noviembre de 2027, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Yo (Nombre y Apellido completo), identificado con cédula de ciudadanía número (diligenciar), expedida en (diligenciar), en mi calidad de Representante Legal de la empresa (diligenciar), me permito certificar el cumplimiento de los requisitos ambientales o de sostenibilidad que se requieran, en pro de garantizar una contratación alineada con la gestión y política ambiental de la Entidad. Así mismo, me comprometo a entregar los documentos y/o evidencias solicitadas en el plazo establecido en la Ficha técnica de verificación y cumplimiento de criterios ambientales o de sostenibilidad – SC03-F21, en nombre de la empresa a la cual represento en el caso de llegar a quedar adjudicado.

ETAPA	TEMA	CRITERIO AMBIENTAL (Descripción)	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO PARA EL PAGO (Especifique)
CONTRACTUAL	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia en las instalaciones de la Entidad, deberá acogerse a los programas y planes y buenas prácticas del Sistema de Gestión Ambiental de la SIC, sobre el buen uso al manejo y disposición de residuos sólidos, uso eficiente de la energía y el agua, manejo de los residuos peligrosos y otros implementados por la Entidad, según lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental. Por tal motivo, el personal asignado deberá recibir capacitación y/o curso de inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental por lo menos una vez al año, o cada vez que se requiera. Nota: En el caso de que se cambie el personal, se deberá informar al Sistema de Gestión Ambiental y se deberá programar la capacitación.	Registros de asistencia	Requisito para el primer pago de cumplimiento y/o cada vez que ingrese nuevo personal.
	RESIDUOS POSCONSUMOS	En caso de que durante el servicio se generen residuos peligrosos por el uso de sus equipos, deberá entregar dichos residuos al (los) programas (s) correspondientes (s) y remitir certificado de disposición final de los mismos junto con las licencias otorgadas por la autoridad ambiental competente y vigente al momento de la presentación del servicio.	Declaración juramentada donde se comprometo a realizar la debida disposición final de los residuos peligrosos generados Certificados de disposición final	Requisito para el primer pago de cumplimiento y para el pago donde se genere

Superintendencia de Industria y Comercio
Sede Principal
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfonos: 601-5870000



 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

 Superintendencia de Industria y Comercio	DECLARACIÓN JURAMENTADA AMBIENTAL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		Código: SC03-F23
			Versión: 7
			Fecha: 2025-10-24

ETAPA	TEMA		CRITERIO AMBIENTAL (Descripción)	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO PARA EL PAGO (Especifique)
VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA VISITAS DE INSPECCIÓN	INVENTARIO VEHÍCULOS		El contratista deberá entregar informe con la siguiente información de (los) vehículo(s) utilizados para el cumplimiento de objeto contractual: - Nombre del Conductor - No. de Cedula - Placa del vehículo - Marca del vehículo - Modelo - Cilindraje - Tipo de combustible - Fecha de la última revisión técnica mecánica y de emisiones contaminantes vigente. - SOAT vigente : Número de póliza -Fecha expedición - Fecha inicio de vigencia - Fecha fin de vigencia - Entidad expide SOAT	Documento con la información solicitada Tarjeta de propiedad del vehículo para verificar la información del vehículo.	Requisito para todos los cumplimientos de pago
	EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES POR FUENTES MÓVILES		El contratista deberá cumplir con la normatividad relacionada a la emisión de gases contaminantes por fuentes móviles. Por lo tanto, deberá presentar copia de los certificados de la revisión técnica mecánica- RTM vigentes. Esta revisión deberá ser realizada por un centro de diagnóstico automotor que cuente con habilitación vigente otorgada por la autoridad ambiental. - Placa del vehículo: - No. De certificado: - Fecha Revisión Tecno mecánica: - Fecha de vencimiento: - CDA: - No. De Certificado de Acreditación:	Copias de las revisiones técnicas mecánicas de cada vehículo.	Requisito para el mes donde se requiera actualizar la RTM
	CONSUMO DE COMBUSTIBLE		Informe de parametrización del (los) día(s) que utilizaron el (los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto contractual donde deberán informar: - Fecha donde se prestó el servicio - Tipo de combustible - Consumo de combustible en galones - Valor cancelado (opcional) - Kilometraje recorrido	Informe con la información solicitada.	Requisito para el cumplimiento de pago donde hayan utilizado el vehículo
	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	INSCRIPCIÓN COMO ACOPIADOR PRIMARIO DE ACEITES USADOS	El contratista deberá entregar, documento con el número de inscripción como acopiador primario emitido por la autoridad ambiental del(los)taller(es) donde se realiza el mantenimiento de(los) vehículo(s). Nota: Este documento se deberá entregar independientemente si se genera o no los residuos de aceites usados.	oficio y/o contrato donde se evidencie el convenio entre ambas partes Inscripción ante la autoridad ambiental	Requisito para el primer pago del cumplimiento

Superintendencia de Industria y Comercio
Sede Principal
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfonos: 601-5870000



 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

 Superintendencia de Industria y Comercio	DECLARACIÓN JURAMENTADA AMBIENTAL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL		Código: SC03-F23
			Versión: 7
			Fecha: 2025-10-24

ETAPA	TEMA			CRITERIO AMBIENTAL (Descripción)	MEDIO DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO PARA EL PAGO (Especifique)
				<i>El contratista deberá remitir un consolidado de los residuos peligrosos que se hayan generado por el mantenimiento de (los) vehículo(s), en este consolidado deberán informar:</i> -Placa del vehículo -Elemento cambiado (unidades) - Peso en Kilogramos (Kg) de cada uno de estos. Nota: En caso de que no se haya generado nada igualmente se deberá informar.	Informe con el consolidado solicitado en el criterio	Requisito para todos los cumplimientos de pago
			MANEJO INTEGRAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (aceites, filtros, llantas, entre otros)	<i>El contratista será el único responsable por el manejo de los residuos generados durante la ejecución de los servicios contratados. Por lo anterior, deberá adjuntar certificados y licencias otorgadas por la autoridad ambiental competente y vigente.</i> <i>Deberán contener como mínimo:</i> - Tarjeta de propiedad - Fecha de expedición - Nombre del gestor. - Nit del gestor. - Número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) responsable del manejo del residuo. - Descripción del residuo (tipo, cantidad), - Gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).	Certificados de disposición final de los residuos que se generen en el plazo de ejecución del contrato con sus respectivas licencias ambientales.	Requisito para el cumplimiento de pago que aplique de acuerdo a la información suministrada en el criterio anterior.

Firma del Representante Legal
 Nombre del Representante legal
 CC.

Superintendencia de Industria y Comercio
 Sede Principal
 Ciudad: Bogotá D.C.
 Teléfonos: 601-5870000



 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

5.3.2. CRITERIOS SG - SST.

En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, dará cumplimiento a:

Fecha de solicitud	23/07/2026
Área solicitante	Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
Objeto para contratar	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CRITERIO EN SST	EVIDENCIA
<i>Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual</i>	<i>Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal el cual se debe presentar al área SST de manera mensual en la cual se refleje el pago del personal asignado al cumplimiento del objeto contractual.</i>
<i>Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.</i>	<i>Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.</i>
<i>Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.</i>	<i>Reporte ante el Ministerio de Trabajo del periodo 2025 o su actualización de acuerdo con las vigencias y/o prorrogas del contrato.</i>
<i>Matriz de Riesgo y Peligros dirigida al proyecto u objeto contractual.</i>	<i>Se debe aportar al inicio del contrato, no debe tener más de un año de actualizada o diseñada.</i>
<i>Plan de trabajo SST a implementar durante la ejecución del contrato.</i>	<i>Documento que soporte la planeación del plan de trabajo a implementar durante la ejecución del contrato, en materia a SST.</i>
<i>Medicina preventiva / idoneidad para el cargo (conceptos de aptitud medica)</i>	<i>Relación de personal con fechas de inicio y vencimiento de conceptos médicos de aptitud médica y Simetric. La matriz será corroborada mediante mesas de trabajo con el contratista durante la ejecución del contrato.</i>
<i>Informe de SST</i>	<i>Documento que soporte la ejecución del plan de trabajo, capacitaciones, accidentalidad, ausentismo, entrega de elementos de protección personal y o dotación del personal asignado a la ejecución del contrato.</i>
<i>Inducción a los sistemas integrados.</i>	<i>El personal asignado a la ejecución del contrato realizara el curso de inducción y demás asignados por la entidad en cumplimiento del decreto 1072 del 2015.</i>
<i>Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.</i>	

5.3.3. CRITERIOS TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:

- Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.
- Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.
- El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:
 - a. Acceder a sistemas sin autorización.
 - b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.
 - c. Interceptar o divulgar información sin autorización.
 - d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.
 - f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.

Transmisión de Datos Personales:

Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de tratamiento de datos personales está disponible en la sede electrónica de la Entidad, a través del botón de transparencia y acceso a la información pública - Sección Políticas: <https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas>

(Consulte la versión con la fecha de publicación más reciente de la política).

3. Confidencialidad de la información: CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.

La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

5.3.4. CRITERIOS CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC.

El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 con comunicación previa de 10 días hábiles.

El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con:

- Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado.

Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
1) LICITACIÓN PÚBLICA	SI	Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
2. SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Subasta Inversa	NO	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Menor Cuantía	NO	Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Bolsa de productos	NO	Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Acuerdos Marco de Precios	NO	Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
3. CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Abierto	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
- Con precalificación	NO	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del contrato será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.593.780.389,00)**, incluidos todos impuestos de Ley, de orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

NOTA: El CDP para cubrir los gastos de la vigencia 2026 será el 132926 expedido el 10 de agosto de 2026, por el valor de \$63.559.211,70 rubro A-02-02-02-008-005.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 con trámite de vigencia futura para la vigencia 2027 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

FICHA BPIN (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).

FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE
*202400000007193	Mejoramiento de los mecanismos que garantizan la protección de datos personales a nivel Nacional	
*202400000000241	Fortalecimiento de la atención y orientación a la ciudadanía en los tramites y servicios que ofrece la SIC a nivel Nacional	
*202400000000244	Consolidación de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel Nacional	
*202400000007577	Mejoramiento de la administración de justicia de la SIC a nivel Nacional	
*202400000000242	Modernización del direccionamiento estratégico institucional de la SIC a nivel Nacional	
*202400000007576	Optimización en la capacidad de acción y ejecución de las funciones relacionadas con la protección de los derechos de los consumidores a nivel Nacional	
*202400000006024	Consolidación de los servicios de protección de la libre competencia a nivel Nacional	
*202400000006023	Fortalecimiento Estratégico de IVC y regulación de Reglamentos Técnicos, Metrología Legal, control de precios y evaluadores: Un Compromiso con la infraestructura de la Calidad y la generación de confianza de los Consumidores a nivel Nacional	
*202400000000247	Fortalecimiento del uso y promoción de la propiedad industrial en las regiones a nivel Nacional	
*202400000000240	Modernización y consolidación de la gestión digital de la SIC a nivel Nacional	
*2018011000179	Mejoramiento de los sistemas de información y servicios tecnológicos de la superintendencia de industria y comercio en el territorio nacional	
NO APLICA	NO APLICA	X

8.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para la estimación del valor del servicio de vigilancia y seguridad privada correspondiente al período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2026, se tomó como referencia lo dispuesto en la Circular Externa No.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

20251300000115CS, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Dicha circular estableció las tarifas mínimas para el cobro y la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, aplicables para el período comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025, así como para la vigencia 2026.

Se debe recalcar que la SIC, en atención a las necesidades operativas identificadas en el esquema de seguridad del edificio, ha considerado necesario y conveniente fortalecer el servicio de vigilancia mediante la incorporación de dos (2) puestos adicionales de guardas de seguridad. Esta medida tiene como propósito garantizar una cobertura más eficiente de los diferentes pisos, optimizar las labores de control, vigilancia y respuesta ante cualquier eventualidad, así como evitar que determinadas áreas queden desatendidas durante la prestación del servicio. Con la implementación de estos puestos adicionales se busca asegurar una vigilancia permanente y adecuada en todas las zonas del edificio, contribuyendo a la protección de las personas, los bienes y la infraestructura de la entidad.

PARA LA VIGENCIA 2026:

Hasta la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$63.559.169,00)**, valor del servicio correspondiente al período comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2026, discriminados así:

- Para los servicios de vigilancia y seguridad privada, hasta la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$59.968.063,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
- Para los elementos y/o equipos, hasta la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$3.591.106,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
TARIFAS PERSONAL DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
 De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida el 30 de diciembre de 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO													
DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026													
ITEM	SERVICIO	CIUDAD	LUGAR	CANTIDAD	DIAS TARIFA	DIAS PRESTADOS	TARIFA	AYS	VALOR UNITARIO	VALOR SERVICIO	AU	IVA 19%	TOTAL
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
4	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
5	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
6	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
7	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
8	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
9	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
10	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
11	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
12	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
13	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
14	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
15	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-v sin festivos sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43. Lider y CCTV	1	20	10	\$ 2.617.864,80	\$ 209.429,18	\$ 2.827.293,98	\$ 2.827.293,98	\$ 282.729,40	\$ 53.718,59	\$ 2.881.012,57
15	Servicio de vigilancia 24 horas permanentes sin arma	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	30	15	\$ 8.939.855,03	\$ 715.188,40	\$ 9.655.043,43	\$ 9.655.043,43	\$ 965.504,34	\$ 183.485,83	\$ 9.838.489,25
17	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-s sin festivos sin arma	Bogota	Bodegas Alamos	1	24	12	\$ 3.141.429,26	\$ 251.314,34	\$ 3.392.743,60	\$ 3.392.743,60	\$ 339.274,36	\$ 64.462,13	\$ 3.457.205,73
18	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas I-s sin festivos sin arma	Bogota	Bodegas Alamos	1	24	12	\$ 3.141.429,26	\$ 251.314,34	\$ 3.392.743,60	\$ 3.392.743,60	\$ 339.274,36	\$ 64.462,13	\$ 3.457.205,73
19	Medios tecnologicos			1					\$ 3.591.122,50	\$ 3.591.122,50			\$ 3.591.122,50
	TOTAL						\$ 54.490.685,49	\$ 4.359.254,84	\$ 62.441.062,83	\$ 62.441.062,83	\$ 5.884.994,03	\$ 1.118.148,87	\$ 63.559.211,70
										VALOR TOTAL DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			\$ 63.559.211,70

En desarrollo de la etapa de planeación del presente proceso contractual, la Superintendencia de Industria y Comercio adelantó el evento de cotización SIP No. 20 de 2026, cuyo objeto correspondía al suministro, bajo la modalidad de arrendamiento, de los medios tecnológicos requeridos para la prestación de los servicios objeto de contratación. El proceso tuvo como fecha de cierre el 14 de julio de 2026; no obstante, una vez vencido el plazo establecido, no se recibió ninguna propuesta. Posteriormente, la entidad remitió invitaciones por correo electrónico a varias empresas de seguridad, solicitando la presentación de cotizaciones; sin embargo, de esta gestión tampoco se obtuvo respuesta.

Finalmente, se recibieron dos (2) cotizaciones de empresas de seguridad debidamente habilitadas para la prestación del servicio de arrendamiento de medios tecnológicos. Con fundamento en las propuestas recibidas, se determinó el valor promedio que sirve como referencia para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, tal como se evidencia a continuación.

Sistema de Atención al Ciudadano

Procesos SECOP | Procesos | Contratos | Otras herramientas | Menú | **B**

Inicio | Menú | Procesos de la Entidad Estatal | Expediente | Pilegos

Publicado

UT 1 : SEP 20 de 2026

Seleción de información a los Proveedores

UC-Entidad de Contratación - Grupo de contratación SIC
Código-Solicitud de Información a los Proveedores / 787/2026 12:44 PM UTC - 6 horas(MUTC 05:00) Bogotá, (Ene, Quito)

007-03-597

RAS: NDSB: MFI

Información general | Configuración | Cuestionario | Documentos del Proceso | Proveedores

Cancelar proceso | Suspender | Opciones ▼

Volver al expediente

Información general

Información general

Número del proceso: BIP 20 de 2020

Nombre: El objeto es el suministro de elementos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Superintendencia de Industria y Comercio

Descripción: El objeto es el suministro de elementos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la Superintendencia de Industria y Comercio.

Relacionar con otro proceso: ☒ Si ☐ No

ID técnico: C01.BDQ6.10432870

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC: 02121504 Servicios de guardias de seguridad

¿Este artículo forma parte del código UNSPSC?

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAA? ☐ SI ☒ NO

Motivo de no tener adquisiciones asociadas existentes: No se relacione el PAA en la solicitud de información a proveedores. Sistema: 7/87/2026 12:48 PM AUTOC-6 horas

Información del contrato

Duración del contrato: Días

Fecha de terminación del contrato: -

Dirección de notificaciones

L

Luis Armando Estrada Enciso

Responder

Responder a todos

Reenviar

Para: licitaciones@was.com.co; auxlicitaciones@expertoseguridad.com.co; licitacionesandina@sositda.com; licitaciones@360seguridad.com; director.comercial@cobasec.com

Mié 15/07/2026 11:34 AM

CC: Maria Paula Mojica Aponte

Solicitud de cotización eleme...
45 KB

ANEXO TECNICO LICITACION...
155 KB

2 archivos adjuntos (200 KB) Guardar todo en OneDrive - Directorio SIC Descargar todo

Buenos días cordial saludo:

La Superintendencia de Industria y Comercio adelantará un proceso de licitación para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2026 y el 30 de noviembre de 2027.

En este contexto, agradecemos presentar su cotización para el suministro en modalidad de arrendamiento de los medios tecnológicos requeridos para la prestación del servicio, correspondiente al periodo anteriormente indicado.

Se anexa formato de cotización y listado de requerimientos.

Para los elementos y equipos adicionales la estimación del presupuesto correspondiente al periodo comprendido entre el 16 y el 31 de diciembre de 2026, se realizó de acuerdo con el promedio de las cotizaciones aportadas por las empresas.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO																
ELEMENTOS Y EQUIPOS ADICIONALES DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026																
			UT SUPERIOR 2000					SEGURIDAD REINALTA					Promedio (Precios de Referencia)			
Ítem	Descripción de producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido	Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido	Valor Unitario IVA incluido	Promedio Total mensual IVA incluido
1	Detectores manuales de metales	Unidad	16	\$ 165.000	19%	\$ 31.350,00	\$ 196.350	\$ 3.141.600	16	\$ 35.000	19%	\$ 6.650,00	\$ 41.650	\$ 666.400	\$ 119.000	\$ 1.904.000
2	Pitos	Unidad	16	\$ 3.500	19%	\$ 665,00	\$ 4.165	\$ 66.640	16	\$ 3.000	19%	\$ 570,00	\$ 3.570	\$ 57.120	\$ 3.867	\$ 61.872
3	Linternas	Unidad	16	\$ 32.000	19%	\$ 6.080,00	\$ 38.080	\$ 609.280	16	\$ 25.000	19%	\$ 4.750,00	\$ 29.750	\$ 476.000	\$ 33.915	\$ 542.640
4	Sellos de seguridad	Unidad	100	\$ 12.000	19%	\$ 2.280,00	\$ 14.280	\$ 1.428.000	100	\$ 1.150	19%	\$ 219,00	\$ 1.369	\$ 136.900	\$ 7.824	\$ 782.400
5	Servicio de detector de metales tipo arco: campo de detención uniforme a través del arco de paso, detección completa independientemente de la orientación del objeto, unidad de control fácil de usar integrada a la cruceta, código de acceso protegido para prevenir la manipulación de los ajustes, calibración de sensibilidad uniforme, continuamente activo	Unidad	1	\$ 2.090.000	19%	\$ 397.100,00	\$ 2.487.100	\$ 2.487.100	1	\$ 1.400.000	19%	\$ 266.000,00	\$ 1.666.000	\$ 1.666.000	\$ 2.076.550	\$ 2.076.550
6	Garantizar a la Entidad durante la ejecución del contrato, la grabación y entrega mensual de back up en medio magnético de alta capacidad del sistema de circuito cerrado de televisión instalado (CCTV).	Mes	1	\$ 2.450.000	19%	\$ 465.500,00	\$ 2.915.500	\$ 2.915.500	1	\$ 600.000	19%	\$ 114.000,00	\$ 714.000	\$ 714.000	\$ 1.814.750	\$ 1.814.750
						\$ 902.975,00		\$ 10.648.120,00				\$ 2.456.339,00	\$ 3.716.420,00	\$ 4.055.906,00	\$ 7.182.212,00	
												PROMEDIO MES 2027		\$ 7.182.212,00		
												PROMEDIO 16 A 31 DIC 2026		\$ 3.591.106,00		
												PROYECTADO ENERO A NOVIEMBRE 2027		\$ 79.004.332,00		

PARA LA VIGENCIA 2027:

Hasta la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$1.530.221.220,00), valor del servicio del 1º de enero al 30 de noviembre de 2027, discriminados así:

- Para los servicios de vigilancia y seguridad privada, hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.451.216.888,00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- Para los elementos y/o equipos, hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$79.004.332,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Como se indicó en el apartado anterior, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa mediante la cual se fijaron las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, aplicables entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y durante toda la vigencia 2026, y que, al momento de adelantar el presente proceso de contratación, dichas tarifas continúan vigentes. En consecuencia, la proyección del valor de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos por la SIC para la vigencia 2027 se efectuó con fundamento en las tarifas establecidas en la citada Circular Externa. Sobre el valor correspondiente al salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) contemplado en dicha disposición, se aplicó un incremento estimado del diez por ciento (10 %) con fines de proyección presupuestal, con el propósito de anticipar eventuales variaciones en los costos del servicio y garantizar la apropiación de los recursos necesarios para su contratación, así:

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PERSONAL VIGILANCIA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027													
ITEM	SERVICIO	CIUDAD	LUGAR	CANTIDAD	DIAS TARIFA	DIAS PRESTADOS	TARIFA	AVS	VALOR UNITARIO	VALOR SERVICIO	AJU	IVA 19%	TOTAL
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
4	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
5	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
6	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
7	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
8	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
9	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
10	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
11	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
12	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
13	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
14	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
15	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Iv sin festivos sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43 Lider y CCTV	1	20	20	\$ 5.759.269,00	\$ 460.741,00	\$ 6.220.010,00	\$ 6.220.010,00	\$ 622.001,00	\$ 118.180,00	\$ 6.338.190,00
16	Servicio de vigilancia 24 horas permanentes sin ama	Bogota	Calle 24 # 7-43	1	30	30	\$ 19.667.378,00	\$ 1.573.390,00	\$ 21.240.768,00	\$ 21.240.768,00	\$ 2.124.076,80	\$ 403.574,00	\$ 21.644.342,00
17	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Ie sin festivos sin ama	Bogota	Bodegas Alamos	1	24	24	\$ 6.911.105,00	\$ 552.888,00	\$ 7.463.993,00	\$ 7.463.993,00	\$ 746.399,00	\$ 141.815,00	\$ 7.605.808,00
18	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas Ie sin festivos sin ama	Bogota	Bodegas Alamos	1	24	24	\$ 6.911.105,00	\$ 552.888,00	\$ 7.463.993,00	\$ 7.463.993,00	\$ 746.399,00	\$ 141.815,00	\$ 7.605.808,00
19	Medios tecnologicos			1					\$ 7.182.328,00	\$ 7.182.328,00			\$ 7.182.328,00
TOTAL							\$ 119.878.623,00	\$ 9.590.281,00	\$ 136.651.232,00	\$ 136.651.232,00	\$ 12.946.889,80	\$ 2.459.904,00	\$ 139.111.020,00
											VALOR TOTAL 11 MESES		\$ 1.530.221.220,00
											Cálculos realizados con un incremento del 10% en la fórmula del SMMLV de la circular de tarifas		
											SERVICIO MENSUAL 18 GUARDIAS		\$ 131.828.808,00
											VALOR 11 MESES GUARDIAS		\$ 1.451.216.888,00
											MEDIOS TECNOLOGICOS MENSUAL		\$ 7.182.328,00
											VALOR 11 MESES MEDIOS TECNOLOG.		\$ 79.004.332,00
											VALOR TOTAL 11 MESES		\$ 1.530.221.220,00

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ELEMENTOS Y EQUIPOS ADICIONALES DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027**

Para los elementos y equipos adicionales la estimación se realizó de acuerdo con el promedio de las cotizaciones aportadas por las empresas.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

			UT SUPERIOR 2000						SEGURIDAD REINA LTDA						Promedio (Precios de Referencia)	
Item	Descripción de producto y/o servicio	Unidad	Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido	Cantidad	Valor Unitario mensual	IVA	Valor IVA	Valor Unitario IVA incluido	Valor Total Mensual IVA incluido	Valor Unitario IVA incluido	Promedio Total mensual IVA incluido
1	Detectores manuales de metales	Unidad	16	\$ 165.000	19%	\$ 31.350,00	\$ 196.350	\$ 3.141.600	16	\$ 35.000	19%	\$ 6.650,00	\$ 41.650	\$ 666.400	\$ 119.000	\$ 1.904.000
2	Pitos	Unidad	16	\$ 3.500	19%	\$ 665,00	\$ 4.165	\$ 66.640	16	\$ 3.000	19%	\$ 570,00	\$ 3.570	\$ 57.120	\$ 3.867	\$ 61.872
3	Linternas	Unidad	16	\$ 32.000	19%	\$ 6.080,00	\$ 38.080	\$ 609.280	16	\$ 25.000	19%	\$ 4.750,00	\$ 29.750	\$ 476.000	\$ 33.915	\$ 542.840
4	Sellos de seguridad	Unidad	100	\$ 12.000	19%	\$ 2.280,00	\$ 14.280	\$ 1.428.000	100	\$ 1.150	19%	\$ 219,00	\$ 1.369	\$ 136.900	\$ 7.824	\$ 782.400
5	Servicio de detector de metales tipo arco: campo de detención uniforme a través del arco de paso, detección completa independientemente de la orientación del objeto, unidad de control fácil de usar integrada a la cruceta, código de acceso protegido para prevenir la manipulación de los ajustes, calibración de sensibilidad uniforme, continuamente activo	Unidad	1	\$ 2.090.000	19%	\$ 397.100,00	\$ 2.487.100	\$ 2.487.100	1	\$ 1.400.000	19%	\$ 266.000,00	\$ 1.666.000	\$ 1.666.000	\$ 2.076.550	\$ 2.076.550
6	Garantizar a la Entidad durante la ejecución del contrato, la grabación y entrega mensual de back up en medio magnético de alta capacidad del sistema de circuito cerrado de televisión instalado (CCTV).	Mes	1	\$ 2.450.000	19%	\$ 465.500,00	\$ 2.915.500	\$ 2.915.500	1	\$ 600.000	19%	\$ 114.000,00	\$ 714.000	\$ 714.000	\$ 1.814.750	\$ 1.814.750
						\$ 902.975,00		\$ 10.648.120,00				\$ 2.456.339,00	\$ 3.716.420,00	\$ 4.055.906,00	\$ 7.182.212,00	
									PROMEDIO MES 2027			\$ 7.182.212,00				
									PROMEDIO 16 A 31 DIC 2026			\$ 3.591.106,00				
									PROYECTADO ENERO A NOVIEMBRE 2027			\$ 79.004.332,00				

9. AFECTACION PRESUPUESTAL:

8.1 Datos del CDP			
Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
10/08/2026	132926	\$63.559.211,70	A-02-02-02-008-005
8.2 Información del PAA			
No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP
142.21	Servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede de la SIC. Apalancamiento	A-02-02-02-008-005-02	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

Cabe precisar que mediante Oficio Radicado bajo el número de radicado 2-2026-068797 del 1 de octubre del 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Superintendencia de Industria y Comercio los cupos de vigencia futuras ordinarias de funcionamiento para la vigencia 2027.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador/a del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

 Superintendencia de Industria y Comercio 	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

11. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
1	Pago de acuerdo con los servicios prestados durante el periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2026.	-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en el aplicativo SIIF nación. -Informe de actividades del mes, presentado por el contratista, debidamente suscrito. -Entrega de las minutas de ingreso y salida de personas y elementos en medio magnético. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago (GA01-F08), suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación del pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. -Certificación de cumplimiento de la Ficha de Criterios Ambientales. -Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. -Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
11	Pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios prestados desde el mes de enero hasta noviembre de 2027.	-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en aplicativo SIIF nación. -Informe de actividades del mes, presentado por el contratista, debidamente suscrito. -Entrega de las minutas de ingreso y salida de personas y elementos en medio magnético. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago (GA01-F08), suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación del pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. -Certificación de cumplimiento de la Ficha de Criterios Ambientales.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
		-Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Adicionalmente a los requisitos de pago indicados anteriormente, para el último pago se debe anexar: -Formato de acta de recibo o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. -Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de “retiro”. Este cuando se requiera. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA: Para el pago del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano se tendrá en cuenta el aumento de las tarifas establecidas en la Circular Externa que expida Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el mes de diciembre para la vigencia 2027. Lo anterior dado que, estas tarifas están reguladas por dicha entidad y la base de cálculo de estas es el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2027 o hasta que el presupuesto se agote, previa firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes en este proceso de contratación, que permiten identificar la oferta más favorable para la SIC serán:

1. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD TECNICA.
2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.
3. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD JURÍDICA. (Se indicarán en el pliego de condiciones)
4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA. (Se indicarán en el pliego de condiciones)
5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (Se indicarán en el pliego de condiciones)

13.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA:

a. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas: El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos.

Por lo anterior, con la presentación de la carta de compromiso Anexo No. 1 el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

13.1.2. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA.

b. Experiencia del Proponente: El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados así: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP y dicha inscripción deberá encontrarse en firme a más tardar al finalizar el término de traslado del informe de evaluación, aportando el Formato No. 10, en el cual se indique la experiencia que debe ser verificada por la Entidad.

NOTA No. 1: Dentro de la información del Registro Único de Proponentes – RUP requerida para acreditar los requisitos de experiencia proponente, se verificará cada uno de los siguientes numerales:

Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, el oferente deberá adjuntar una certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, junto con el Anexo “Experiencia del Proponente”, indicando el consecutivo RUP a verificar. Igualmente, deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y su valor.

Que el proponente como mínimo en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, haya celebrado, ejecutado y terminado contratos, así:

Número de Contrato por certificar	Objeto del contrato por certificar	Cuantía requerida para la sumatoria de las certificaciones allegadas de acuerdo con el presupuesto oficial
Mínimo uno (1) máximo cuatro (4) contratos	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos.	Igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuestos oficial. \$1.593.780.389,00 correspondientes a 910,26 SMMLV

Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades estatales o empresas del sector privado con un número mínimo de 18 vigilantes o su equivalente en número de servicios o puestos, en por lo menos una de las certificaciones con las que acredita experiencia. Para efectos de la verificación, el proponente deberá aportar el contrato y la certificación de este donde se evidencien los puestos o servicios.

De igual manera el proponente deberá anexar, como mínimo, una certificación que acredite la ejecución de contratos celebrados con una entidad pública.

No se aceptarán certificaciones o contratos, en donde se haya prestado servicio de vigilancia y seguridad privada para conjuntos residenciales.

NOTA No. 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán **SUBCONTRATOS**.

NOTA No. 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA No. 4: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente estudio previo, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

NOTA No. 5: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que al menos uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA No. 6: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país los requisitos exigidos se verificarán por parte de la Entidad de acuerdo con las reglas exigidas en el presente numeral, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que para los documentos otorgados en el exterior se aplicará lo establecido en el documento Condiciones Generales de Participación en el Proceso.

NOTA No. 7: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA No. 8: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación (indicar mes y año).
- Fecha de terminación (indicar mes y año).
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia).
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato (basta con indicar el año y el mes).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato (basta con indicar el año y el mes).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA No. 9: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA No. 10: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA No. 11: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL en SMLMV esto es: 910,26; en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el monto en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

NOTA No. 12: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia.

13.1.2.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado y adicionado, respectivamente, por el Decreto 287 de 2026, en el presente proceso se aplicarán criterios habilitantes diferenciales. Estos criterios modifican únicamente el número de certificaciones con que puede acreditarse la experiencia exigida; las demás condiciones de dicho requisito se mantienen.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- **Número de certificaciones.** Para acreditar la experiencia, el proponente que pruebe una de las condiciones diferenciales podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones. Si prueba la condición de Mipyme y, además, la de emprendimiento y empresa de mujeres o de personas con discapacidad, podrá presentar hasta seis (6). Las certificaciones deben corresponder a contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados antes del cierre, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumplan con lo exigido en el numeral 13.1.2 'Requisito habilitante de experiencia', cuyas reglas se aplicarán en lo demás.
- **Acreditación de la condición diferencial.** La condición de Mipyme se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la de emprendimiento y empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; y la de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6, modificado por el Decreto 287 de 2026.
- **Proponentes plurales.** El criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición respectiva y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. Si los integrantes acreditan, conjunta o separadamente, la condición de Mipyme y la de emprendimiento y empresa de mujeres o de personas con discapacidad, el proponente podrá presentar hasta seis (6) certificaciones. En ningún caso podrán superarse seis (6) certificaciones, aunque varios integrantes cumplan las condiciones.

c. CERTIFICACIONES:

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo habilite para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades y con los medios requeridos para la ejecución del objeto contractual, esto es,

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la respectiva licencia de funcionamiento en las condiciones exigidas en el presente numeral.

La licencia de funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el proceso de selección y, respecto del adjudicatario, durante toda la ejecución contractual, incluidas sus eventuales adiciones y prórrogas.

Cuando la licencia de funcionamiento deba renovarse, la solicitud deberá presentarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como mínimo sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de su vigencia y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el efecto, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si a la fecha de presentación de la oferta la licencia se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá allegar el soporte de radicación de la solicitud, mediante el cual se acredite que esta fue presentada dentro del término legalmente establecido. La continuidad de la vigencia de la licencia estará sujeta al cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, esto es, que la solicitud de renovación haya sido presentada oportunamente y con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos. Cumplidas dichas condiciones, la vigencia de

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

la licencia se entenderá prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adopte decisión de fondo sobre la solicitud de renovación.

El proponente deberá informar inmediatamente a la Superintendencia de Industria y Comercio cualquier decisión de la autoridad competente que afecte la vigencia de la licencia de funcionamiento durante el proceso de selección. Si antes de la adjudicación queda en firme el acto administrativo que niegue su renovación, suspenda o cancele la licencia, o sobreviene cualquier otra circunstancia que implique la pérdida de la habilitación legal requerida para la prestación del servicio objeto del proceso, la oferta será rechazada.

- **LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:**

El proponente deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los requisitos deberán cumplir lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015. También deberán cumplir la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán allegar dicha licencia. Lo anterior, porque el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que estos servicios únicamente pueden prestarse con licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, el artículo 5 dispone que los recursos, medios tecnológicos, materiales, vehículos, instalaciones y demás elementos empleados en su desarrollo deben estar debidamente autorizados por dicha entidad.

La licencia de medios tecnológicos deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante toda la ejecución del contrato. Su renovación deberá solicitarse oportunamente, antes de su vencimiento, en los términos y con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si a la fecha de presentación de la oferta la licencia se encuentra en trámite de renovación, se aplicarán las mismas reglas previstas para la licencia de funcionamiento.

- **LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:**

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones, junto con el cuadro de características técnicas de la red y área de servicio que deberá cubrir el Distrito Capital, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, expedido a nombre del oferente.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, deberá aportar la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se le autoriza para el uso del espectro radioeléctrico la cual debe

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del oferente.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trucking, movitak o telefonía móvil, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Comunicaciones y certificación de vigencia de este.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar estos documentos. Esta exigencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, conforme al cual los servicios de vigilancia y seguridad privada únicamente pueden prestarse con licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De igual manera, el artículo 5 del citado Decreto establece que **los medios tecnológicos utilizados en la prestación de estos servicios deben encontrarse autorizados** por la misma entidad.

Así las cosas, si la propuesta se presenta mediante un consorcio o unión temporal, todos los integrantes que sean empresas de vigilancia deben contar con licencia de funcionamiento vigente y estar habilitados para las modalidades y medios que efectivamente vaya a utilizar o ejecutar.

De esta manera se busca garantizar que cada integrante que concurre a la ejecución contractual se encuentre legalmente facultado para desarrollar las actividades propias del objeto, atendiendo la regulación aplicable al sector y los riesgos asociados a la operación de estos medios.

- **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1799 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar estos Documentos.

- Copia póliza Responsabilidad Civil Extracontractual para empresa de vigilancia y seguridad sin armas.

El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la que trata el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 Modificado por el artículo 78 del Decreto 2106 de 2019. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debe tener un valor no inferior a 400 SMMLV e incluir en la misma que la cobertura de Gastos Médicos. No debe tener deducible. La póliza deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- Copia póliza de Seguro de Vida.

El proponente deberá presentar copia de la póliza de seguro de vida colectivo que ampara al personal de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el Decreto 1588 de 2021. La póliza deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

- Certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en donde se indique si el oferente ha sido o no sancionado o multado.

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles de la presentación de la oferta, en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

La certificación deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

- Acreditación de vehículos

El proponente deberá garantizar visitas de inspección a las sedes de la Superintendencia de Industria y Comercio previo requerimiento por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato, esto se deberá realizar por medio de un vehículo destinado a la prestación del servicio, que cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad requeridas para garantizar su disponibilidad y operación permanente durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar la propiedad del vehículo o acreditar el alquiler, RENTING o LEASING, el cual deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato.

- CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), con su inscripción vigente y en firme, y clasificado en el tercer nivel (clase) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el siguiente código:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
(F) Servicios	92	12	15	Servicio de Guardas de Seguridad

En el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

- VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA. La cual tendrá por objeto conocer los diferentes tópicos que se deben considerar para el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas y se realizará de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

13. 2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN O PONDERACIÓN

De otra parte, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR TÉCNICO	
	1.1. Personal adicional de vigilancia para las bodegas de la Entidad	30
	1.2 Capacitación adicional en atención y servicio al ciudadano	10
	1.3. Experiencia adicional del operador de CCTV	10
2	FACTOR ECONÓMICO	37,75
3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2
5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL PUNTAJE		100

En la Licitación pública y la Selección abreviada de menor cuantía, podrá ponderarse elementos de calidad, precio y/o condiciones económicas que representen ventajas cuantificables en términos monetarios para la Entidad.

1. FACTOR TÉCNICO (HASTA CINCUENTA – 50 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica.

El puntaje del proponente se obtendrá del ofrecimiento adicional que realice, cuyo valor máximo será de cincuenta puntos (50), el proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes adicionales que componen el factor de ponderación u ofrezca cantidad menor o diferente de las establecidas no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el formato establecido para el efecto en el pliego de condiciones, indicando con una (X) el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad.

1.1. Personal adicional de vigilancia para las bodegas de la Entidad- (Máximo treinta – 30 puntos)

Con el propósito de fortalecer la protección de los bienes, archivos y elementos custodiados en las bodegas de la Entidad, la SIC otorgará puntaje al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, personal de vigilancia adicional al requerido en el Anexo Técnico, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas en las bodegas ubicadas en el parque empresarial Puerta del Sol Tv. 93 # 51 –98 de Bogotá D.C.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Ofrecimiento	Puntaje
Un (1) vigilante de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	15 puntos
Dos (2) vigilantes de lunes a viernes sin festivos 12 horas diurnas 7 am a 7 pm	30 puntos

Nota 1. Asignación del puntaje. Los puntajes establecidos en el presente factor no son acumulables. La Entidad otorgará únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto ofrecido. En ningún caso se otorgará un puntaje superior a treinta (30) puntos por este concepto.

Nota 2. Acreditación del ofrecimiento. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta el formato establecido para el efecto, suscrito por el representante legal, en el que indique expresamente el número de vigilantes adicionales que se compromete a suministrar, de acuerdo con alguna de las alternativas previstas en la tabla anterior.

Nota 3. Alcance del ofrecimiento. El personal adicional ofrecido no generará costo alguno para la Entidad durante la ejecución del contrato, incluidas sus adiciones y prórrogas, y no podrá destinarse a cubrir los puestos, turnos o reemplazos exigidos en el Anexo Técnico. La supervisión podrá definir la distribución de los turnos del personal adicional dentro del horario ofrecido, de acuerdo con las necesidades de las bodegas.

Nota 4. Requisitos del personal adicional. El personal adicional deberá cumplir los mismos requisitos de idoneidad, acreditación, capacitación, dotación y reentrenamiento exigidos para el personal de vigilancia del contrato.

Nota 5. Cumplimiento del régimen tarifario y laboral. Con la presentación del ofrecimiento, el proponente declara que garantizará al personal adicional el pago oportuno de salarios, recargos, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en las mismas condiciones del resto del personal asignado al contrato. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión con cada solicitud de pago.

Nota 6. Verificación durante la ejecución. El ofrecimiento que genere puntaje constituirá una obligación contractual y su cumplimiento será objeto de verificación por parte de la supervisión. La ausencia del personal adicional en los turnos ofrecidos, sin reemplazo dentro de las dos (2) horas siguientes, constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

Nota 7. No acreditación. Cuando el proponente no presente el documento requerido para acreditar el ofrecimiento, este no sea claro respecto del nivel ofrecido o no permita determinar el compromiso asumido, no se otorgará puntaje por este factor, sin que ello implique el rechazo de la oferta, siempre que no se afecte el cumplimiento de los requisitos habilitantes o mínimos establecidos en el proceso.

1.2. Capacitación adicional en atención y servicio al ciudadano – Máximo diez (10) puntos

Teniendo en cuenta que el personal de vigilancia tendrá interacción permanente con funcionarios, contratistas, visitantes, proveedores y demás usuarios que ingresen a las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca personal capacitado adicionalmente en atención y servicio al ciudadano, servicio al cliente, relaciones interpersonales y/o comunicación asertiva.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Esta capacitación deberá ser adicional a los cursos y requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el número de personas capacitadas que el proponente se comprometa a asignar a la ejecución del contrato, así:

Personal capacitado ofrecido	Puntaje
De 6 a 10 personas	4 puntos
De 11 a 17 personas	7 puntos
18 personas	10 puntos

Nota 1. Acreditación del ofrecimiento. El proponente deberá presentar con su oferta un compromiso suscrito por el representante legal, en el cual indique expresamente el número de personas con capacitación adicional que se compromete a asignar a la ejecución del contrato. La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el número de personas ofrecido y conforme a los rangos establecidos en la tabla precedente. Los puntajes no serán acumulables.

Nota 2. El adjudicatario deberá remitir a la supervisión, a partir de la adjudicación y dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, las hojas de vida y los certificados, diplomas o constancias correspondientes al número de personas capacitadas ofrecidas y que serán asignadas a la ejecución del contrato.

Los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo, el nombre de la persona capacitada, la denominación o temática de la capacitación y la entidad o institución que la impartió o certificó.

La asignación de este personal estará sujeta a la validación y aprobación previa de la supervisión, por lo que las personas mediante las cuales se acredite el ofrecimiento no podrán iniciar la prestación del servicio sin que se haya surtido dicha verificación.

Nota 3. Capacitaciones válidas. Para efectos del presente factor, se aceptarán capacitaciones en atención y servicio al ciudadano, servicio al cliente, relaciones interpersonales y/o comunicación asertiva. Cada persona será contabilizada una sola vez para efectos de la asignación del puntaje, independientemente del número de capacitaciones que acredite en las temáticas señaladas.

Nota 4. Mantenimiento del ofrecimiento. El número de personas capacitadas ofrecido y que haya dado lugar a la asignación de puntaje deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de sustitución o reemplazo de alguna de estas personas, el contratista deberá garantizar que el personal que ingrese cuente con alguna de las capacitaciones señaladas, de manera que se mantenga, como mínimo, el número de personas capacitadas ofrecido. Para tal efecto, deberá remitir previamente a la supervisión la hoja de vida y el respectivo certificado, diploma o constancia para su validación y aprobación, antes de la asignación de la persona al servicio.

Nota 5. Obligatoriedad del ofrecimiento. El ofrecimiento realizado por el proponente y que sea objeto de asignación de puntaje constituirá una obligación contractual de obligatorio cumplimiento y será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Nota 6. No asignación de puntaje. Cuando el proponente no presente el compromiso señalado, no indique de manera expresa el número de personas capacitadas que se compromete a asignar o el ofrecimiento no permita determinar el puntaje correspondiente, se asignarán cero (0) puntos por este factor, sin que dicha circunstancia constituya causal de rechazo de la oferta.

1.3. Experiencia adicional del operador CCTV y Líder de Vigilancia – Máximo diez (10) puntos

Con el propósito de fortalecer la coordinación, control y seguimiento operativo del servicio, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgará puntaje al proponente que se comprometa a asignar para el cargo de Líder de Vigilancia una persona que acredite experiencia adicional a la mínima exigida para dicho perfil.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

Experiencia acreditada del operario CCTV y Líder de Vigilancia	Puntaje
Más de un (1) año y hasta dos (2) años de experiencia relacionada	4 puntos
Más de dos (2) años y hasta tres (3) años de experiencia relacionada	7 puntos
Más de tres (3) años de experiencia relacionada	10 puntos

Nota 1. Experiencia relacionada. Para efectos del presente factor, se entenderá como experiencia relacionada aquella adquirida en actividades de coordinación, liderazgo, supervisión o manejo operativo de personal en servicios de vigilancia y seguridad privada.

Nota 2. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta la hoja de vida y las certificaciones de experiencia de la persona ofrecida como Líder de Vigilancia, mediante las cuales se acredite la experiencia relacionada correspondiente al rango de puntuación establecido. Las certificaciones deberán permitir identificar, como mínimo, la entidad o empresa contratante o empleadora, el cargo o las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de la experiencia.

En caso de resultar adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación deberá remitir a la supervisión la documentación correspondiente al Líder de Vigilancia ofrecido, para su validación y aprobación previa al inicio de la prestación del servicio.

Nota 3. Asignación del puntaje. La Entidad verificará la experiencia relacionada acreditada por la persona ofrecida como Líder de Vigilancia y asignará el puntaje correspondiente de conformidad con la tabla establecida. Los puntajes no serán acumulables y se otorgará únicamente el correspondiente al mayor rango de experiencia acreditado.

Nota 4. Mantenimiento del ofrecimiento. La persona cuya experiencia haya sido objeto de puntuación deberá ser asignada como Líder de Vigilancia durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse su sustitución, el contratista deberá asignar una persona que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el perfil y que acredite, como mínimo, el mismo rango de experiencia que dio lugar a la asignación del puntaje. Para tal efecto, deberá remitir previamente a la supervisión la hoja de vida y las certificaciones de experiencia de la persona propuesta como reemplazo, para su validación y aprobación antes de su asignación al servicio.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Nota 5. Obligatoriedad del ofrecimiento. La experiencia adicional acreditada y objeto de puntuación constituirá una condición contractual de obligatorio cumplimiento y será objeto de verificación y seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Nota 6. No asignación de puntaje. Cuando el proponente no presente la documentación requerida para acreditar la experiencia adicional del Líder de Vigilancia, o cuando la documentación aportada no permita verificar el cumplimiento de alguno de los rangos establecidos, se asignarán cero (0) puntos por este factor, sin que dicha circunstancia constituya, por sí sola, causal de rechazo de la oferta, siempre que se cumplan los requisitos mínimos exigidos para el perfil.

2. FACTOR ECONÓMICO (37,75 PUNTOS). Se establecerá en el pliego de condiciones.

3. FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS): Se establecerá en el pliego de condiciones.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS):

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje adicional correspondiente al dos por ciento (2%) del total del puntaje establecido, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, así:

1. Si el proponente es persona natural deberá certificar en documento firmado por este, adjunto con la oferta, el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Si el proponente es persona jurídica deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.
3. Asimismo, el proponente ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la acreditación del tiempo de vinculación en la planta, el proponente deberá presentar el certificado de aportes de seguridad social año al día en el tiempo de vinculación desde su conformación inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el dos por ciento (2%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
---	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MÁS DE 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

NOTA 1. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2. Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, la Superintendencia de Industria y Comercio NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018.

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
1. Cuando más de cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y que empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales a partir del 18 de enero de 2022, contado a partir de la fecha

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más proponentes, se aplicarán los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden sucesivo y excluyente allí previsto, de conformidad con los medios de acreditación reglamentados por el Decreto 1860 de 2021 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. GARANTÍA DE SERIEDAD.

Cada proponente deberá constituir a favor de la SUPERINTENDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	SUPERINTENDECIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC NIT. 800.176.089-2
TOMADOR	- La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. - Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

OBJETO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación. Este valor no es inferior al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la garantía de seriedad de la oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1: Esta garantía la hará efectiva la SIC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *“LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”*.

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Nota 4. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.

Nota 6. APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021, MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Colombia y Colombia Compra Eficiente. La SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 7: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la SIC, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la SIC, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la presente contratación, la SIC, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos, los cuales se encuentran contenidos en el documento anexo denominado “ANÁLISIS DEL RIESGO” y que hace parte integral de los presentes estudios previos.

El análisis de los riesgos establecidos y la forma de mitigarlo se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La matriz de riesgo podrá ser modificada, atendiendo a las características particulares del tipo de proceso y el objeto a contratar.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO.

La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
			Con una vigencia equivalent	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	e al plazo de ejecución del contrato, sus eventuales prórrogas, si las hubiere, y seis (6) meses adicionales incluyendo el término necesario para la liquidación del contrato.	incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al ____ por ciento (____%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo,

 Superintendencia de Industria y Comercio 	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

			lugar y el término necesario para su liquidación	estos deberán tasarse en dinero en el contrato.
	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del pago anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia equivalent e al plazo de ejecución del contrato, sus eventuales prórrogas, si las hubiere, y seis (6) meses adicionales incluyendo el término necesario para la liquidación del contrato.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

X	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato, sus eventuales prórrogas, si las hubiere, y un (1) año adicional incluyendo el término necesario para la liquidación del contrato.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X		Deberá constituirse así:	Con vigencia igual al	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

	RESPONSA BILIDAD CIVIL EXTRACON TRACTUAL	1. 200 SMLMV cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMLMV. (X) 2. 300 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500 3. 400 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000 4. 500 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 5. 5% del valor del contrato, cuando este sea superior a 10.000, caso en el caso el valor asegurado debe ser máximo de 75 mil SMLMV	plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.
--	--	---	--	---

Así entonces, una vez constituida la garantía, y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

16. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen: (Ver manual de Colombia Compra Eficiente).

- a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
		SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Israel	SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, si existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

17. OTROS:

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a la SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La entidad realizó el análisis del sector económico correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, el cual se encuentra contenido en el documento anexo que hace parte integral de los presentes estudios previos.

	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado a varios interesados en participar en el proceso de selección, el cual hace parte integral del Estudio.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIOS PREVIOS OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	Código: GA01-F03
		Versión: 11
		Fecha: 2026-05-26

ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el presente estudio previo.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

Bogotá DC., 2026/10/14



Firmado
digitalmente
por Yolima
Acero Montaña

YOLIMA ACERO MONTAÑA
**Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos
y Recursos Físicos**

Proyectó: Luis Armando Estrada Enciso – María Paula Mojica Aponte

Revisó: Felipe Yara Echeverri

Aprobó: Yolima Acero Montaña

 María Paula Mojica Aponte